



NANCY BARGMANN  
DIRECTORA

Estado de California: Agencia de Salud y Servicios Humanos  
**Departamento de Servicios de Desarrollo**  
1215 O Street, Sacramento, CA 95814  
[www.dds.ca.gov](http://www.dds.ca.gov)



GAVIN NEWSOM  
GOBERNADOR

6 de febrero de 2024

PARA: DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES

ASUNTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS SOCIALES, CAMPAMENTOS Y TERAPIAS NO MÉDICAS - PROPÓSITO LEGISLATIVO Y ACCESO DE LOS PROVEEDORES

El propósito de esta directriz es aclarar los requisitos contenidos en la sección [4688.22](#) del Código de Bienestar e Instituciones ("Welfare and Institutions, en lo sucesivo, "W&I", por sus siglas en inglés) y proporcionar orientación a los centros regionales sobre cómo facilitar el acceso a los proveedores y la venta de servicios de actividades recreativas sociales, servicios de campamento y terapias no médicas, incluidas, entre otras, la recreación especializada, el arte, la danza y la música (actividades recreativas sociales, campamentos y terapias no médicas); los requisitos para facilitar la venta y el uso de servicios dirigidos por los participantes; y la aplicación de tarifas usuales y acostumbradas, tal como se indica en el Código de Reglamentos de California (CCR), Título 17, sección [57210\(a\)\(19\)](#). La sección 4688.22(c) del Código W&I autoriza al Departamento de Servicios de Desarrollo (Departamento) a emitir directrices o instrucciones similares para implementar la prestación de estos servicios de acuerdo con esta sección.

### **Antecedentes**

El Departamento proporcionó orientación a los centros regionales el [3 de noviembre de 2023](#) en relación con los cambios estatutarios que afectan la recreación social, los campamentos y las terapias no médicas. El texto de la intención de la Legislatura contenida en la sección 4688.22(a) del Código W&I es que los centros regionales no solo deriven a las personas a las oportunidades de servicios existentes relacionadas con la recreación social, campamentos y terapias no médicas, sino que financien esos servicios, junto con los apoyos necesarios para acceder a ellos, para aumentar la disponibilidad de proveedores y agilizar las precalificaciones.

La sección 4512(b) del Código W&I establece, en parte, lo siguiente: "Servicios y apoyos para personas con discapacidades del desarrollo" significa servicios y apoyos especializados o adaptaciones especiales de servicios y apoyos genéricos destinados al alivio de una discapacidad del desarrollo o a la habilitación o rehabilitación social, personal, física o económica de una persona con una discapacidad del desarrollo, o al logro y mantenimiento de una vida independiente, productiva y normal". A la luz de la intención de la Legislatura de aumentar el acceso a estos servicios, tal y como se establece en la sección 4688.22(a) del Código W&I, los centros regionales no deben utilizar la sección 4512(b) del Código W&I para restringir la financiación de estos servicios únicamente a aquellos especializados o dirigidos a paliar una discapacidad del desarrollo.

La revisión y determinación de la necesidad de recreación social, campamentos y terapias no médicas debe basarse en el proceso del plan del programa individual y el equipo de planificación debe considerar el texto de la intención de la Legislatura contenido en la sección 4646(a) del Código W&I que establece: "Es intención de la Legislatura garantizar que el plan del programa

individual y la prestación de servicios y apoyos por parte del sistema de centros regionales se centren en la persona y la familia de la persona con discapacidades del desarrollo y tengan en cuenta las necesidades y preferencias de la persona y la familia, si corresponde, además de promover la integración en la comunidad... Es la intención adicional de la Legislatura para asegurar que la prestación de servicios a los clientes y sus familias sean eficaces en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan del programa individual, reflejar las preferencias y elecciones del cliente, y reflejar el uso rentable de los recursos públicos".

#### **Financiación de los servicios sociales recreativos uno a uno**

La sección 4688.22(a)(2) del Código W&I establece: "Como tal, es la intención de la Legislatura que los servicios de recreación social, servicios de campamento y terapias no médicas, incluyendo, pero no limitado a, la recreación especializada, el arte, la danza y la música, se pongan ampliamente a disposición de las personas, no solo para la socialización, sino para llevar la vida que desean en la comunidad". Por lo tanto, al considerar la financiación de actividades recreativas sociales, campamentos y terapias no médicas, los centros regionales no deben aplicar ni incluir en las políticas de adquisición de servicios (POS) el requisito de que los servicios satisfagan tanto una necesidad recreativa como de socialización.

Aunque un servicio uno a uno puede no proporcionar directamente socialización, podría apoyar la adquisición de habilidades que promoverían la inclusión en la comunidad y las oportunidades de socialización. Con este fin, los centros regionales no prohibirán la contratación de servicios uno a uno que incluyan clases particulares.

#### **Prohibición de exigir un copago o un arreglo de pago compartido**

La sección 4688.22(b)(3) del Código W&I establece: "A partir del 1 de julio de 2023, un centro regional no exigirá a un cliente o familiar que realice ninguna de las siguientes acciones: (3) Pagar un copago, o un arreglo similar de pago compartido destinado a compensar los costos para recibir servicios de recreación social, servicios de campamento o terapias no médicas, incluidos, entre otros, recreación especializada, arte, danza y música."

El estatuto mencionado no prevé ninguna excepción a la prohibición de exigir un copago o un arreglo de pago compartido basado en la necesidad que satisfacen estos servicios, incluida una necesidad de cuidado diurno o de respiro. Esto incluye estipendios, como la financiación de hasta una parte limitada de los costos con la expectativa de que cualquier costo por encima de ese límite sea pagado por la persona o la familia.

#### **Centro Regional de Recreación Social - Políticas de POS**

La sección 4688.22(a)(5) del Código W&I establece: "Además, la intención de la Legislatura es que el departamento priorice y agilice cualquier política, procedimiento o directriz escrita que pueda ser necesaria para facilitar los esfuerzos del centro regional para aumentar el acceso, recopilar datos o realizar un seguimiento de los gastos relacionados con estos servicios".

El Departamento está dando prioridad a la prestación de asistencia técnica a los centros regionales, incluida una revisión preliminar de las políticas de POS para la recreación social, los campamentos y las terapias no médicas. La revisión del Departamento puede incluir la aprobación previa a la Junta Directiva del centro regional, condicionada a la aprobación de la Junta si esta es requerida por el centro regional.

Los centros regionales harán todo lo posible por identificar a los clientes y sus familias, cuando corresponda, cuya necesidad de recreación social, campamentos y terapias no médicas pueda haberse determinado, después del 1 de julio de 2023, utilizando políticas de POS que no sean coherentes con esta directriz o con la sección 4688.22 del Código W&I. En estos casos, los centros regionales se pondrán en contacto con los clientes y/o su representante autorizado para hablar de la necesidad del cliente de recreación social, campamentos y terapias no médicas utilizando las normas descriptas en esta directriz.

**Aumento de la disponibilidad de proveedores de servicios mediante servicios dirigidos por los participantes y agilización de la precalificación**

La sección 4688.22(a)(4) del Código W&I establece: "Además, la intención de la Legislatura es que los centros regionales den prioridad al acceso a estos servicios, no solo derivando a los clientes y sus familias a las oportunidades existentes de servicios de recreación social y servicios de campamentos, sino también financiando directamente estos servicios junto con los apoyos que puedan necesitar para acceder a ellos, aumentando la disponibilidad de proveedores y agilizando las precalificaciones en consecuencia".

Para aumentar la disponibilidad de proveedores de servicios y agilizar la venta y financiación de los servicios de recreación social y campamentos, los centros regionales implementarán lo siguiente:

- 1) Como se describe en la guía del Departamento del 3 de noviembre de 2023, los servicios pueden financiarse a través de los servicios dirigidos por los participantes. Esto hace posible que los centros regionales financien directamente las oportunidades existentes de servicios recreativos sociales y servicios de campamentos en el sentido de la sección 4688.22(a)(4) del Código W&I a través de proveedores que no hayan sido precalificados. Asimismo, de acuerdo con las guías publicadas por el Departamento el 16 de noviembre de 2022, los pagos por estos servicios se ajustarán a los procesos típicos utilizados por las empresas locales o los recursos comunitarios. Por ejemplo, si una cuota de suscripción o de acceso debe pagarse a principios de mes, los Servicios de gestión financiera deben ajustar su calendario de pagos para adquirir estos servicios a principios de mes y facilitar así el acceso al servicio.

Directores Ejecutivos de los Centros Regionales  
6 de febrero de 2024  
Página cuatro

- 2) Como parte de la ampliación del acceso a los servicios de recreación social y campamentos, los centros regionales deben hacer todo lo posible por aprobar programas comunitarios y proveedores de servicios, incluidos los beneficiarios de las subvenciones de recreación social del Departamento. El Departamento adjudicó subvenciones para mejorar la integración en la comunidad de niños y adolescentes (subvenciones para actividades recreativas sociales) en la primavera de 2023, diversificando la gama de servicios y aumentando la accesibilidad de las actividades recreativas sociales a las personas atendidas por los centros regionales.
- 3) A la hora de aprobar servicios de recreación social y campamentos, los centros regionales deben exigir únicamente los documentos incluidos en el paquete estandarizado de contratación de proveedores para servicios restablecidos al que se hace referencia en la correspondencia del 3 de noviembre de 2023 (Anexos A-E). Para desviarse del uso del paquete estandarizado de contratación de proveedores para servicios restablecidos se requiere la aprobación previa del Departamento.

#### **Tarifas usuales y acostumbradas**

En el caso de actividades recreativas sociales, campamentos y terapias no médicas, incluidos los programas comunitarios que prestan servicios al público, como los clubes de niños y niñas y los estudios de danza, los centros regionales pueden reembolsar según la tarifa usual y acostumbrada. Según el CCR, Título 17, sección 57210(a)(19), por tarifa usual y acostumbrada se entiende la tarifa que un programa cobra regularmente al público en general por un servicio que utilizan personas y/o familias atendidas por el centro regional y en el que al menos el 30% de los destinatarios de dicho servicio no son personas o familias atendidas por el centro regional. Se utiliza una tarifa usual y acostumbrada cuando ni el Departamento ni el Departamento de Servicios de Salud tienen una tarifa establecida. Al establecer los registros de tarifas usuales y acostumbradas, los centros regionales deben seguir las guías proporcionadas en la correspondencia del [8 de febrero de 2022](#) y utilizar el subcódigo "SRA" para los servicios restablecidos.

Para más información sobre el proceso de contratación de proveedores, consulte las [preguntas más frecuentes](#) en la página web del Departamento. Si tiene alguna pregunta sobre esta directriz, póngase en contacto con su contacto principal del centro regional o con la Oficina de Operaciones Comunitarias llamando al (916) 654-1690 o enviando un correo a [oco@dds.ca.gov](mailto:oco@dds.ca.gov).

Atentamente,

*Original firmado por:*

ERNIE CRUZ  
Director adjunto  
División de Servicios Comunitarios

cc: Sigue en la otra página.

Directores Ejecutivos de los Centros Regionales

6 de febrero de 2024

Página cinco

cc: Administradores de centros regionales  
Directores de servicios al consumidor de centros regionales  
Directores de servicios comunitarios de centros regionales  
Asociación de agencias de centros regionales  
Nancy Bargmann, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Brian Winfield, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Carla Castañeda, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Pete Cervinka, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Jim Knight, Departamento de Servicios de Desarrollo